

T/ 344

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **08 JUN 2012**

Señor Presidente de la
Asamblea General
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a una nueva extensión del seguro por desempleo de los ex-trabajadores de la empresa KINDALE S.A. -

Se trata de una actividad en la industria curtidora, radicada en el departamento de Florida, que desde comienzos del presente año esta siendo gestionada por sus propios trabajadores, quienes se han constituido en unidad cooperativa contando con el apoyo y financiamiento del Instituto Nacional de

13/06/26/2012

Cooperativismo, posibilitando la preservación de los puestos de trabajo afectados por el cierre de dicha empresa.-

Un importante número de personas altamente calificadas y especializadas en las diferentes tareas han sido amparadas por el subsidio de desempleo, habiendo agotado los plazos de cobertura previstos en el Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Ley N° 18.843 de 15 de noviembre de 2011, siendo pertinente la promoción del presente proyecto de ley a efectos de posibilitar el reingreso a la actividad del total de la plantilla de alrededor de trescientas personas.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se acompaña es una respuesta a la situación económica por la que atraviesa el sector y en particular una medida que permita efectivizar la reincorporación del total de los trabajadores afectados a la actividad plena.-

Oportunamente la empresa KINDALE S.A., en virtud de la crisis por la cual transitaba, envió a su personal al seguro por desempleo por la causal suspensión total. Luego de haberse agotado la cobertura legal, fue sucesivamente prorrogado mediante resoluciones del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades previstas en el inciso 2° del artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399 del 24 de octubre de 2008 y posteriormente al amparo de la Ley N° 18.843 de 15 de noviembre de 2011.-

Tales prórrogas se han autorizado, con el objetivo de procurar contribuir a la reactivación de la actividad de la referida empresa, cuya inactividad, como se dijo, data de comienzos de 2010, originada en la crisis mundial y que derivó en el cierre de la misma, por lo que los trabajadores procuran, a través de la formación de una cooperativa (Cooperativa el Aguila), mantener dicha fuente laboral.-

En la búsqueda de alternativas para lograr el mantenimiento de los puestos de trabajo, cuya pérdida ocasiona un enorme impacto en la ciudad de Florida, la organización cooperativa referida ha logrado reintegrar a 60 de los 180 trabajadores que se encuentran amparados al subsidio por desempleo, procurando mantener la empresa en funcionamiento con la consecuente conservación de la fuente laboral .-

En virtud de que son más de doscientos puestos de trabajo que restan recuperar, damos trámite a la solicitud de promoción del presente Proyecto de Ley, en el entendido que resulta necesario que el personal permanezca cubierto por el seguro por desempleo hasta verificarse su reincorporación.-

Razones de interés general en la conservación de las fuentes laborales involucradas y sensibles a la situación de los trabajadores, se consideró adecuado promover una extensión de la cobertura por desempleo.-

En este sentido, la promoción del presente proyecto de ley pretende ser un aporte más que el Estado realiza a fin de procurar la reactivación económica y la consiguiente conservación de puestos de trabajo genuinos, que en el caso particular de KINDALE S.A. se podrá verificar con la extensión del subsidio por

desempleo, que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo.-

Por las razones y fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General para su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, el que se estima de vital importancia para posibilitar la definitiva reincorporación de la totalidad del personal de la referida empresa.-

Saludamos a ese Cuerpo con la más alta estima y consideración.-

The image contains several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a signature that reads "J. Mujica" above the printed text "JOSÉ MUJICA" and "Presidente de la República". Below this, there are several other signatures, including one that appears to read "Osvaldo" and another that looks like "Adriana". On the left side, there are several more signatures, some of which are very stylized and difficult to decipher, but they appear to be names of individuals.

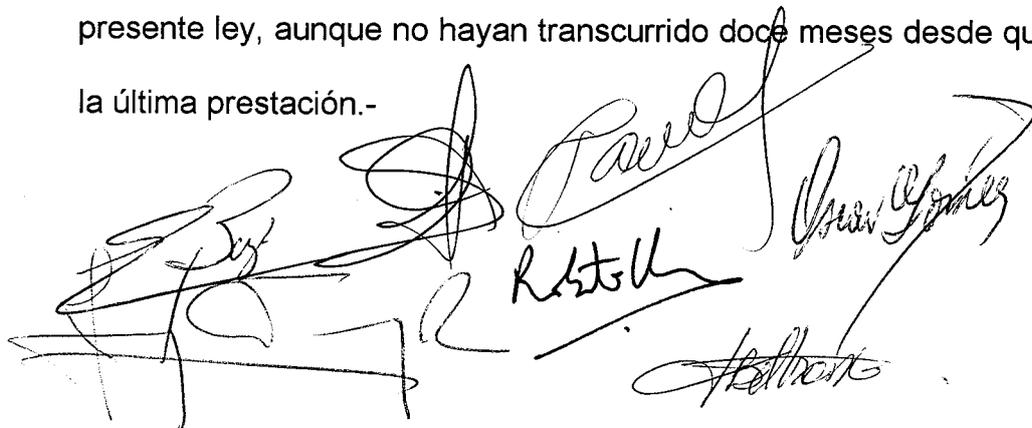
PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los ex-trabajadores de KINDALE S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.-

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10º del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008).-

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.-

Artículo 3º.- Los ex-trabajadores de KINDALE S.A. amparados en el subsidio por desempleo regido por el Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, y modificativas, que ingresen a trabajar en la Cooperativa El Aguila, conservarán, al término o suspensión de la relación laboral, el derecho al subsidio por desempleo hasta agotar el máximo previsto en la citada norma y en la presente ley, aunque no hayan transcurrido doce meses desde que percibieron la última prestación.-



Alford

Frank

W. W.

W. W.

John Henry

W. W.